

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

SECRETARÍA

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

RADICACION:	17001233300020230025500
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	HECTOR JOSE - HENAO HERNANDEZ
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO - RIOS GOMEZ - CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 277 del CPACA, la suscrita secretaria informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por el Señor **HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ** contra **GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA-CALDAS**.

Al presente aviso se adjunta: la demanda, el auto admisorio de la demanda y anexos.

Atentamente,

VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS

Secretaria

Elaboró: EYMO

Señores
H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALDAS
(Reparto)
Manizales.

REFERECIA: Presentación Demanda.

PROCESO: Nulidad Electoral
Art. 139 – 162 y Ss. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011 y actuales).

ACTOS DEMANDADOS; Nulidad parcial de los Formularios E 26 CON. En lo correspondiente al Acto de elección como Concejal del Municipio de Palestina Caldas, del Sr. **GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ;** para el periodo constitucional comprendido entre el año “2024 al 2027”- Igualmente lo atinente al formulario E 6- de Inscripción candidatura al mismo Concejo Municipal, de julio de 2023. Presentada, suscrita y legalizada por el partido “Nuevo Liberalismo” de Colombia- Ante la registraduría Nacional del Estado civil-

DEMANDADOS: **GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060.506.312** (Concejal Electo del Municipio de Palestina Caldas). Periodo Constitucional “2.024- 2.027” Igualmente Partido; “Nuevo Liberalismo”- Representado por el Dr. **PHILIPP EDUARD LORENZ WODAK MENESES, C.C. No. 1020718731** o quien haga sus veces. Así-mismo **EL H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** Representado legalmente por la Señora Presidenta reglamentaria; o quien haga sus veces.

ACCIONANTE: **HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ C.C. No. 10.265.730** de Manizales.

TEMAS: Doble Militancia en la modalidad de apoyo. Igualmente- obligatoriedad en los acuerdos de Coalición, vigente para todos los efectos electorales debidamente firmados y pactados.

HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ; Mayor de edad, identificado con C.C. No. 10.265.730. Residente en la Calle 32 No. 23-55 Barrio Linares de Manizales, Departamento de Caldas; en nombre propio; respetuosamente me permito presentar ante ese digno Tribunal Administrativo- de Caldas- **ACCION DE NULIDAD ELECTORAL-** A fin de que previa la citación y con la Audiencia del Ministerio Público- y las partes demandadas; mediante providencia de respuesta; se dicte la Sentencia correspondiente, de acuerdo con lo demandado en referencia y poniendo fin al presente asunto judicial. Consecuente con lo anterior se dicten las siguientes y/o similares declaraciones.

I- DECLARACIONES:

- 1) Que previo al trámite de ley, a que haya lugar, se **DECLARE:** la Nulidad del Acto Administrativo expedido por la

Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Formulario E 26 CON- Suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal de Palestina Caldas, fecha noviembre (1) de (2023)- cuando en Audiencia pública- se **DECLARO ELECTO-** como Concejal del Municipio de Palestina Caldas; al Ciudadano GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ Portador de la C.C. No. 1.060 506 312, para el periodo que se inicia el próximo Primero de enero del año 2.024 hasta el (31) de Diciembre de 2.027- y quien fuera Avalado para el efecto por el partido **“Nuevo Liberalismo”**

- 2) Así-mismo y previo al trámite de orden legal, especialmente en cuanto a la comprobación de los hechos y verificación de los mismos; se DECLARE LA INVALIDEZ- de todos los trámites y documentos aportados (De inscripción-) que le permitieron al “Nuevo Liberalismo“ ampliar la Inscripción de la lista de candidatos al Concejo Municipal de Palestina C. del día 29 de Julio Hora 1: 21 de (2023) e incluir posteriormente, en Agosto (4) de 2023, a la misma lista; al Ciudadano GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ anteriormente identificado, como CANDIDATO al Concejo Municipal de Palestina C, para las elecciones que se llevarían a cabo el (29) de Oct. de 2023 y para el periodo correspondiente a los años 2.024 al 2.027-

3º.Como consecuencia de las anteriores declaraciones; se ORDENE la cancelación de la Credencial, expedida al Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060 506 312 que lo identifica como Concejal electo del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo 2.024- 2.027- Igualmente la INVALIDEZ o NULIDAD de los formularios de la Inscripción correspondientes.

4º. De igual manera y de acuerdo con las anteriores resultados de Nulidad de la elección e invalidez de la inscripción, SEA solicitado a las Autoridades electorales competentes, a fin de adelantar el procedimiento requerido para la sustitución y designación del remplazo del Concejal que en forma sucesiva y descendente, en el orden de la lista- de acuerdo con el Número de votos obtenidos; corresponda el reemplazo respectivo, y dentro de la circunscripción electoral del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo restante, hasta el (31) de diciembre del año (2.027)-

Las anteriores declaratorias las fundamento en los siguientes:

II--HECHOS:

Primero: En el mes de Junio de 2.023- ante las Autoridades electorales respectivas, en el Departamento de Caldas, se **legalizo y oficializó-** UN ACUERDO DE COALICION y PROGRAMACION POLITICA, entre los partidos políticos LIBERAL COLOMBIANO (Representante legal)- CENTRO DEMOCRATICO (Representante legal) NUEVO LIBERALISMO (Representante legal)- ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE (Representante legal) FUERZA POR LA PAZ (Representante legal)- CAMBIO RADICAL

(Representante legal)- y otros partidos- Una Coalición que denominaron “CONSTRUYENBDO UNA PALESTINA PARA TODOS” La cual tenía como finalidad, la elección del Sr- Armando Ruiz Poso Como Alcalde Municipal de Palestina Caldas- el Dr. Luis Roberto Rivas Montoya como Gobernador de Caldas- En la misma se determinó que *Cada uno de los partidos en coalición*, inscribirían las listas al Concejo Municipal de Palestina Caldas respectivas e igualmente a la Asamblea Departamental de Caldas; de acuerdo con EL REGLAMENTO INTERNO DE CADA PARTIDO, aspecto y directrices que era previamente respetado por cada uno de los partidos en COALICION- Procurando evitar la *incidencia en doble militancia*- Prevista claramente en la C.N. y disposiciones de orden legal.

Segundo: El día (28) de Julio del año 2.023 Siendo las 10 Horas y 58 Minutos (A.M.) el partido **Liberal Colombiano**- Inscribió una lista de (11) Ciudadanos como candidatos al Concejo Municipal de Palestina Caldas, para las elecciones que tendrían efecto el próximo (29) de Octubre del corriente año- En esa lista de candidatos se incluyó en el Tercer renglón, el nombre del Ciudadano Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060.506.312, como uno de los candidatos al Concejo Municipal de Palestina C, para el periodo (2024 a 2027)- por esa Colectividad-

Tercero; Para la respectiva inscripción se acreditó en debida forma ante la Señora Registradora Municipal del Estado Civil- todos los documentos requeridos para tal efecto- entre ellos LOS AVALES- correspondientes y la Previa aceptación de la militancia y/o integración al partido LIBERAL COLOMBIANO-

Cuarto: Para cumplir con lo anterior y ratificando la aceptación como candidato; el Sr. Gustavo Adolfo Ríos Gómez- suscribió e hizo público PREVIAMENTE y ante la dirigencia del PARTIDO LIBERAL- Una CARTA DE COMPROMISO- La que firmó con su puño y letra, en la que Constaba su compromiso como candidato al Concejo Municipal de PALESTINA CALDAS. En consecuencia el COMPROMISO; que suscribe, lo hace en uso de sus plenas facultades Físicas- mentales- y psicológicas- y sin ningún tipo de presión política y basado en la sensatez- voluntad y responsabilidad con la colectividad que le brindaba su respaldo al Concejo Municipal. En cumplimiento de ello; manifiesta y se compromete a respetar los compromisos de la Coalición denominada “UNA PALESTINA PARA TODOS”, en donde se brinda el apoyo A la Candidatura del Sr. Armando Ruiz Posso, para la Alcaldía de Palestina C. Igualmente- la del Dr. Luis Roberto Rivas M. para la Gobernación de Caldas- Así mismo la candidatura del Sr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- para la Asamblea de Caldas por el partido Liberal Colombiano. Concede facultades para utilizar su IMAGEN en todo tipo de Pieza publicitaria, MANIFESTANDO a la vez que se comprometía con el partido Liberal Colombiano y en condición de MILITANTE a RESPETAR- LAS NORMAS- Contenidas en los estatutos- Vigentes- como lo pactado expresamente en la RESOLUCIÓN 2247 de 2012 aprobado en la Segunda Constituyente Liberal y registrada ante el H. Consejo Nacional electoral. (La anterior carta de compromiso- quedó anexa a la respectiva inscripción ante la Registrauduria Nacional de Estado Civil- como complemento de su candidatura al Concejo- Fda. Gustavo Adolfo Ríos Gómez.)- La cual (Inscripción) quedó debidamente-

legalizada y refrendada con otros (10) candidatos al Concejo Municipal con Radicado de aceptación # E 6 CON-

Quinto: En forma intempestiva en Agosto 1/2023- El Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Mediante escrito dirigido al Dr. OCTAVIO CARDONA (Delegado de la Dirección del Partido Liberal Colombiano)– Presenta renuncia al Aval al Concejo Municipal- donde-*Textualmente dice: Yo GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ Por medio de la presente **RENUNCIO** De manera **VOLUNTARIA** e **IRREVOCABLE AL AVAL** otorgado por partido Liberal Colombiano, para ser candidato al Concejo Municipal de Palestina Caldas- En el periodo 2024-2027- -----Muchas gracias—Fdo.GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ----C.C. No. 1.061.506.312---C.C.–Registraría Municipal de Palestina C*

Sexto: La anterior renuncia textualmente se *REFIERE*-Concretamente- pero al AVAL Otorgado por el partido Liberal- para ser candidato al Concejo Municipal de Palestina C.- Periodo 2024-2027- Y NUNCA SE REFIRIO A RENUNCIAR A LA MILITANCIA DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO- Significa que esa Militancia y/o voluntad de integrante del partido (Liberal) CONTINUABA VIGENTE- y por ende los compromisos SUSCRITOS– con el mismo- (Situación que obliga mientras no se demuestre lo contrario) Ósea, una renuncia al partido liberal, lo cual deberá ser debidamente motivada y aceptado por las directivas del mismo,

Séptimo: Para agosto 3/2023- Se encuentra- que el Partido “NUEVO LIBERALISMO” Solicita la inscripción ante la Registraduría Nacional de Estado Civil del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ. C.C. No. 1.061.506.312 Como candidato al Concejo Municipal de Palestina C. Para las próximas elecciones del 29 de octubre de 2023- Inscripción que se dio en debida forma- quedando HABILITADO- el mencionado Ciudadano como Candidato al Concejo Municipal de Palestina Caldas- (Ahora) perteneciente al “Nuevo Liberalismo”.

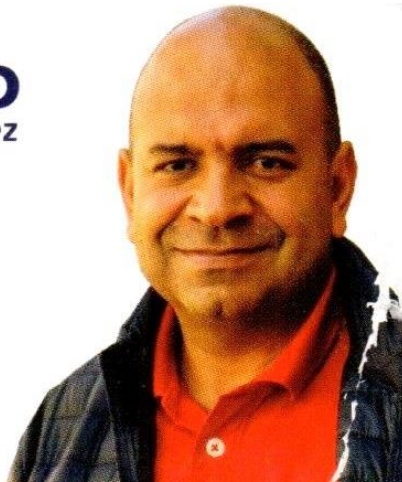
Octavo: Durante la contienda electoral- de los meses de Agosto-Septiembre y Octubre- de 2023- El Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS- participó activamente en las actividades proselitistas desplegadas por el “NUEVO LIBERALISMO” Incluyendo el apoyo al candidato a la Asamblea Deptal. inscrito por ese Partido (Nuevo Liberalismo) Significa el apoyo- al Dr. **Luis Alberto Giraldo Fernández**



Con las anteriores graficas- donde siempre aparecen el Candidato al Concejo Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS G. y el Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO F. Como candidato a la Asamblea Departamental "Por el Nuevo Liberalismo"- se puede comprobar que el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS G. en ningún momento - apoyo- al Candidato a la ASAMBLEA POR CALDAS – "del partido-liberal- Dr. Carlos Hernán Serna Trejos- Tal y como fue el compromiso suscrito previamente (Antes) a la Inscripción que inicialmente le hiciera el PARTIDO LIBERAL- Como candidato al Concejo Municipal de Palestina C. de Julio 28/2023.- (Apoyo al partido LIBERAL, al que nunca había ni ha renunciado. En cambio, como candidato al Concejo Municipal de Palestina C. Brindó el apoyo- pero al Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO Candidato del NUEVO LIBERALISMO- a la Asamblea Departamental de Caldas.-




LUIS ALBERTO
Giraldo Fernández



Noveno: Con las anteriores demostraciones, y VIDEO ANEXO en CD- se puede comprobar *LA INCURSION EN DOBLE MILITANCIA* por parte del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ Como Concejal electo del Municipio de Palestina C. para el periodo "2.024- 2027" Toda vez que existía un PACTO DE COMPROMISO Debidamente legalizado mediante una COALICION DE PARTIDOS- y que la existencia de este (Pacto) es de carácter vinculante- al acuerdo pactado entre el Sr.,GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- con el Partido Liberal, en cuanto al apoyo para la ASAMBLEA DE CALDAS- en favor del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS del partido Liberal y **NO** de otro candidato de partido diferente como ocurrió en el presente caso.- Seria una falta al principio de autonomía de los partidos- así como garantía y seriedad de este tipo de consensos estratégicos protegidos por Constitución y ley- (Tal y

como quedó estipulado en CARTA DE COMPROMISO- suscrita por el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- en favor del Partido Liberal, misma que quedó anexa a la previa Inscripción como Candidato al Concejo Municipal de Palestina C. de Julio 28/2023)- Carta de Compromiso a la que **NO HA RENUNCIADO-** en su debida oportunidad.- y la que de haberse hecho, (Renuncia)- **NO TENDRIA NINGUN EFECTO EN EL ACUERDO DE COALICION-** ya mencionado- (Es un hecho demostrable a simple vista)-

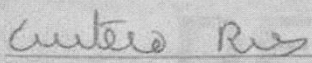
 PARTIDO LIBERAL DE CALDAS

CARTA DE COMPROMISO

Yo Gustavo Adolfo Rios Gomez identificado con C.C. No. 1060506312, Candidato por el Partido Liberal Colombiano al Concejo Municipal de Palestina, en el Departamento Caldas, en ejercicio de todas mis facultades físicas, mentales y psicológicas, sin ningún tipo de presión política y basado en la sensatez, voluntad y responsabilidad con la colectividad que me brinda su respaldo, manifiesto que:

- Me comprometo apoyar políticamente la candidatura para la Alcaldía de Palestina Caldas a: Elber Armando Ruiz Popy para Gobernación de Caldas A: Luis Roberto Rivas Montoya.
- Autorizo utilizar mi imagen de apoyo en todo tipo de pieza publicitaria que se requiera de acompañamiento a los anteriores candidatos.
- De igual forma, que autorizo la utilización de dicha imagen en apoyo al candidato a la Asamblea Departamental de Caldas Carlos Hernán Serna Trejos.
- Me comprometo como militante del Partido Liberal a respetar las normas contenidas en sus estatutos vigentes como lo expresa la Resolución No. 2247 de 2012, aprobados en la segunda Constituyente Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral.
- No me encuentro incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades de tipo judicial, administrativo y disciplinario establecidos por la Constitución política y la Ley, para el cargo al cual aspiro.
- Asumo la responsabilidad legal de presentar informe de ingresos y gastos de mi campaña, para dar garantías exigidas por el Estado y el partido.
- Me comprometo a actuar en el ejercicio de mi cargo como Concejal en caso de ser elegido, a actuar en bancada y acorde a las decisiones concertadas en el momento que así se exija, salvaguardando la imagen, cohesión y coherencia de partido.
- Asumo que en caso contrario a lo anterior y mis actuaciones vayan encaminadas a lograr acuerdos o beneficios personales, en contravía de las decisiones mayoritarias de la bancada o en coaliciones individuales distintas a las del Partido Liberal, se me inicie un proceso interno por doble militancia.
- Reconozco las jerarquías del partido en cuanto a sus dignatarios elegidos en las diferentes Corporaciones de elección popular y la operatividad de los Directorios, Convenciones y Comités vigentes, para el buen funcionamiento del partido liberal en Caldas.

Atentamente,


Firma candidato comprometido
Nombre: Gustavo Rios Gomez
Cédula: 1060506312
Contacto: 3012036554
Correo: gustavoriosgomez269@gmail.com

Decimo: En ese orden de ideas-y bajo la plena demostración de la DOBLE MILITANCIA- En la que se ha incurrido por parte del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- y al constituir esta UNA CAUSAL DE NULIDAD ELECTORAL- a voces de lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 275 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera que existe mérito para la prosperidad de la presente Acción de Nulidad electoral.

III – Norma violada y concepto de violación:

3-1- Con la elección del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- como Concejal del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo constitucional 2.024.2.027-

Con el AVAL del partido “NUEVO LIBERALISMO” y este actualmente, en calidad de Concejal, a la “vez” haber apoyado en forma decidida al candidato de esa colectividad presentaba para la ASAMBLEA de CALDAS “Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ”- Pero que previa- (antes) a la Inscripción del Sr. RIOS GOMEZ- por parte del NUEVO LIBERALISMO- Este Sr. Haber suscrito y firmó UN COMPROMISO Irrestricto de apoyo a la Asamblea Departamental a favor del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- del partido LIBERAL COLOMBIANO- Ese mero hecho, lo hacia **incurrir en la doble militancia política-**

3-2- En nuestro ordenamiento Jurídico, se establece, “que cuando se acredita la prohibición de la doble militancia- esta constituye una causal de Nulidad electoral a voces de lo dispuesto en el numeral (8) del Artículo 275 del Código Contencioso Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dándose así claridad al establecimiento de la norma Violada

3-3- Existe claridad en cuanto el carácter vinculante de un acuerdo realizado entre diferentes fuerzas políticas, con propósito electoral, siendo un predicado del principio de autonomía de los movimiento y partidos políticos- así como una garantía de seriedad de este tipo de consensos estratégicos protegidos por la misma Constitución Nacional. Además que se protege la libertad del elector- como el eje principal de la participación democrática-

3-4 Problema Jurídico planteado: Consiste principalmente en solicitar al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas. A fin de que se declare la NULIDAD De la elección del Ciudadano Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Como Concejal del Municipio de Palestina Caldas. Periodo 2024-2027- Lo cual se dio en las elecciones que tuvieron ocurrencia el pasado (29) de Octubre de 2.023-

Para tal efecto- se debe resolver al fallar en derecho mediante providencia judicial, sobre el siguiente interrogante:

¿Podía o le era DABLE- al Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Candidato al Concejo Municipal de Palestina Caldas- por el “NUEVO LIBERALISMO” Apoyar al Sr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ Candidato a la Asamblea Departamental por el “Nuevo Liberalismo” cuando este Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- **previamente** (antes) mediante CARTA DE COMPROMISO- había expresado y comprometido su apoyo al Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS (Candidato a la asamblea Departamental **pero- POR EL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO?-**

El caso concreto: En la forma como están plantados los hechos de la presente demanda, se puede decir que está plenamente demostrado que el Ciudadano GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- c.c. No. 1.060.506.312- fue electo con el AVAL del partido “NUEVO LIBERALISMO” como Concejal del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo constitucional (-2.024-2027)- y de la misma forma que durante la campaña proselitista que se dio posterior a su inscripción y hasta cuando fueron las respectivas elecciones- *Este Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS-* Acompañó y apoyó en forma *-irrestricta-* La campaña del candidato a la Asamblea Departamental Por el Nuevo Liberalismo Sr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ- Cuando- Este Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS- Debía haber apoyado pero la candidatura a la Asamblea Departamental *-pero-* Del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJO- Tal y como lo había pactado previamente

con el Partido Liberal Colombiano- Quien había suscrito y/o pactado UNA COALICION- denominada “UNA PALESTINA PARA TODOS” a la que se había ACOGIDO- A LA VEZ- El Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS- Como integrante a la vez del partido Liberal y en razón a ello SUSCRIBIO- Libre de apremio o presiones- **-CARTA DE COMPROMISO-** Donde se Avalaba- todos los compromisos de COALICION- Consistentes en el Apoyo al Sr. ELMER ARMANDO RUIZ POSO- Como Alcalde de Palestina- al Sr. LUIS ROBERTO RIVAS M. Como Gobernador de Caldas y el Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- Como candidato a la Asamblea de Caldas- por el partido Liberal- *En ningún momento se pacto apoyo al Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ-* (Con ese hecho se demuestra una doble militancia política-)

IV- Competencia y procedimiento:

Por la naturaleza del asunto, en razón a lo dispuesto en el Artículo 151 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- es competente para conocer de la presente demanda de Nulidad Electoral- Radica en el H. Tribunal Contencioso Administrativo- Al tratarse de un Municipio de menos de 70.000 habitantes y este (Municipio de Palestina) No ser capital de Departamento

A la presente Acción de Nulidad electoral, por encontrarse dentro de los términos que permite la ley, se ruega dársele el trámite y el procedimiento consagrado en los artículos 159 y s.s. del C P A C A..

V PRUEBAS:

Solicito en forma atenta y respetuosa, al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, tener como Pruebas las aportadas dentro del cuerpo de la demanda, decretar y practicarse si a bien se tiene otras como se relacionan seguidamente:

Documentales aportadas:

1º. Copia de los Actos administrativos de la Registradora Nacional electoral- tanto de las inscripciones respectivas (Partido liberal y nuevo Liberalismo) Igualmente E- 26 – CON- y otros.

Pruebas que generosamente solicito sean solicitadas:

1º. Se tenga a bien solicitar al Dr. MANUEL MAURICIO PINZON CHAVARRO- Director Jurídico del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO- a fin de conocer sobre la INSCRIPCION y PERMANENCIA Del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060.506.312- Dentro de ese partido y de ser posible los compromisos que este Sr. Haya suscrito a favor del partido- especialmente en cuanto a la conformación de Coaliciones- durante el último año y si este se encontraba vigente en las elecciones del pasado (29) de octubre del corriente año.

2º. De considerarse oportuno, la recepción de una declaración del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJO- (Se puede ubicar en la Secretaria General de la Asamblea de Caldas) y mediante la cual, se puede acreditar el abandono que el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS G. hizo a la candidatura de éste como Candidato a la Asamblea departamental por el Partido Liberal- como había sido el compromiso

pactado, al momento de tramitar el aval al Concejo Municipal de Palestina C. en el mes de junio de 2.023.-

Las demás pruebas que a bien tenga el H. Tribunal solicitar, pára el esclarecimiento de los hechos.

VI- PRUEBAS APORTADAS:

1º. Los documentos enunciados como pruebas.

2º. Fotocopia C.C. No. 10.265.730 Expedida en Manizales.

VII: NOTIFICACIONES.

La parte demandada la recibirá en el Correo electrónico: Gustavoriosgomezgq@gmail.com Teléfono Cl.. No. 301-205 6554

Partido Nuevo Liberalismo: Carrera 13 No.90-17 Bogotá D.C. tel. Cl. 311 476 7499-

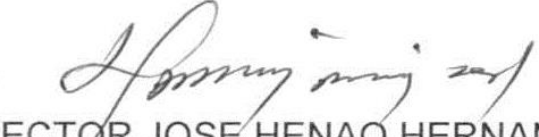
H. Consejo Nacional electoral- Sede Bogotá- D.C.

Demandante: Calle 32 No. 23-55 (Linares) Manizales-

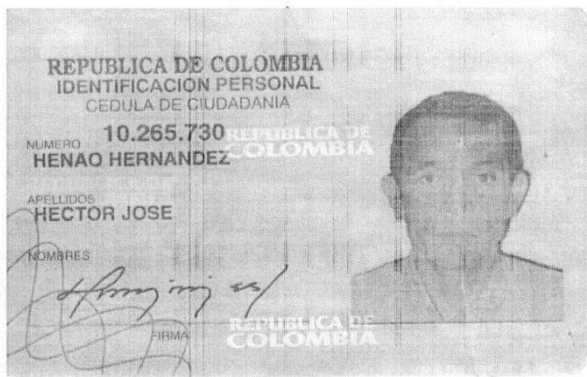
Correa electrónico .-----Hectorjhenao@Hotmail.com Tel. Cl. No. 313-776 9036-

De los Honorables magistrados del conocimiento,




Respetuosamente,


HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ



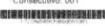
CC/ No. 10.265,730 de Manizales.



Los siguientes son los formatos de la primera inscripción incluyendo CARTA DE COMPROMISO con el partido liberal y la posterior renuncia *pero-* AL AVAL- como Concejal del partido Liberal- Presentada por el Sr.GUSTAVO ADOLFO RIOS G.

		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA CONCEJO																									
Consecutivo: 001 		ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023		E - 6 CO																							
ENCABEZADO	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:		CÓDIGO DIVIPOLE																							
	CALDAS	PALESTINA		09	082																						
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO																									
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documentos Presentados</th> <th>No. De Folios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aval</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Cartas Delegación para expedición de Avales</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Cartas de aceptación fuera del E-6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fotocopia(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REQUISITOS- Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 1957 2019 (SI APLICA)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Certificación expedida por el alto comisionado para la paz sobre la pertenencia a las ex-FARC EP (numeral 3, artículo 31 de la Ley 1957 de 2019) (SI aplica)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Certificación expedida por el secretario ejecutivo de la JEP sobre el compromiso de sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Documentos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Documentos Presentados	No. De Folios	Aval	2	Cartas Delegación para expedición de Avales	11	Cartas de aceptación fuera del E-6		Fotocopia(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s)		REQUISITOS- Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 1957 2019 (SI APLICA)		Certificación expedida por el alto comisionado para la paz sobre la pertenencia a las ex-FARC EP (numeral 3, artículo 31 de la Ley 1957 de 2019) (SI aplica)		Certificación expedida por el secretario ejecutivo de la JEP sobre el compromiso de sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.		Otros Documentos		<table border="1"> <tr> <td>SUMINISTRÓ FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS (ANEXO FORMULARIO E-6)</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>X</td> </tr> </table>				SUMINISTRÓ FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS (ANEXO FORMULARIO E-6)	SI	NO	X
Documentos Presentados	No. De Folios																										
Aval	2																										
Cartas Delegación para expedición de Avales	11																										
Cartas de aceptación fuera del E-6																											
Fotocopia(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s)																											
REQUISITOS- Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 1957 2019 (SI APLICA)																											
Certificación expedida por el alto comisionado para la paz sobre la pertenencia a las ex-FARC EP (numeral 3, artículo 31 de la Ley 1957 de 2019) (SI aplica)																											
Certificación expedida por el secretario ejecutivo de la JEP sobre el compromiso de sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.																											
Otros Documentos																											
SUMINISTRÓ FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS (ANEXO FORMULARIO E-6)	SI	NO	X																								
TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS		13																									
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES																											
La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>7</td> <td>2023</td> <td>10</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>HORA</td> <td>MINUTOS</td> </tr> </tbody> </table>					FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN					28	7	2023	10	58	DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS	<table border="1"> <tr> <td>RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.</td> </tr> <tr> <td>E6CON090820000001001</td> </tr> </table>	RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.	E6CON090820000001001					
FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN																											
28	7	2023	10	58																							
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS																							
RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.																											
E6CON090820000001001																											
REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL																											
NOMBRES Y APELLIDOS:			NOMBRES Y APELLIDOS:																								
MARIA CATERINE MARIN GARCIA																											
FIRMA:			FIRMA:																								
EIS-21556722																											
La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:																											
No presentó aval (Art. 108 de la Constitución política y 9ª de la Ley 130 de 1994)		<input type="checkbox"/>		La lista no cumple la cuota de género (Art 28 Ley 1475 de 2011)																							
Aval expedido y/o firmado por persona no autorizada o delegada (Art. 9ª Ley 130 de 1994)		<input type="checkbox"/>																									
La presente solicitud de inscripción ES RECHAZADA por:																											
Candidatos inscritos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas		<input type="checkbox"/>		Candidatos inscritos participaron en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe																							
<p>aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptará la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Art 32 de La Ley 1475 de 2011).</p> <p>requisitos: En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. (Art.32 de la ley 1475 de 2011).</p> <p>rechazo: La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe (Art 32 de la Ley 1475 de 2011).</p>																											
* No debe diligenciar el formato anexo al presente E6																											

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA			ELECCIONES TERRITORIALES 2023			
Consecutivo: 001		CONCEJO			E - 6 CO			
ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023								
ENCABEZADO	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:		CÓDIGO DIVIPOLE				
	CALDAS	PALESTINA						
SECCIÓN 1	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:			09	082			
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO							
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO								
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:			TELÉFONO DE CONTACTO:					
AV. CARACAS No. 36-01			3162401573					
DEPARTAMENTO:		CIUDAD O MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO:				
BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ, D.C.		direccion.juridica@partidoliberal.org.co				
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:			CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
JORGE ENRIQUE SOLANO ZULLAGA			10287877					
OPCIÓN DE VOTO		VOTO PREFERENTE		VOTO NO PREFERENTE				
		<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS								
Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otro partido, que cumplimos con las calidades y los requisitos para el cargo y NO estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida. Para las listas de voto no preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.								
LISTA DE CANDIDATOS								
RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO			CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
1	OSCAR FERNANDO	CARDONA SUAREZ	F	X	27	1,061,626,601	27	EIS-21491982
2	DANIELA	RODRIGUEZ RIOS	X	M	20	1,193,046,194	20	EIS-21492327
3	GUSTAVO ADOLFO	RIOS GOMEZ	F	X	18	1,060,506,312	18	EIS-21509684
4	GLORIA ELENA	RESTREPO VASQUEZ	X	M	64	24,850,391	64	EIS-21478591
5	MANUELA	GOMEZ DIAZ	X	M	25	1,061,626,956	25	EIS-21555479
6	ALBINO	MEZA HENAC	F	X	56	4,479,994	56	EIS-21471110
7	VICTOR MANUEL	TAMAYO QUIRAMA	F	X	61	18,590,883	61	EIS-21491298
8	NICOLAS	SERNA HERNANDEZ	F	X	28	1,061,626,338	28	EIS-21495300
9	JULIANA	HERRERA SALDARRIAGA	X	M	21	1,193,041,165	21	EIS-21491832
10	SANDRO DE JESUS	CARDONA CARMONA	F	X	48	75,078,432	48	EIS-21509108
11	OMAR DE JESUS	RIOS BERMUDEZ	F	X	53	6,434,051	53	EIS-21477892
<p>Nota No. 1: Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio (art. 42 de la Ley 136 de 1994).</p> <p>Nota No. 2: Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta exceptuando su resultado, deberán conformarse mínimo con un 30% de uno de los géneros. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011), cuando el resultado de con decimales se aproximará al número entero siguiente. Las listas que no cumplan con este requisito no podrán inscribirse.</p> <p>Nota No. 3: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).</p> <p>Nota No. 4: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>								

		SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA			
Consecutivo: 001 		CONCEJO		ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023	
ENCABEZADO DEPARTAMENTO: CALDAS MUNICIPIO: PALESTINA NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		MUNICIPIO: PALESTINA		CÓDIGO DIVIPOLE: 09 082	
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:					
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: AV. CARACAS No. 36-01				TELÉFONO DE CONTACTO: 8015189500	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.		MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.		CORREO ELECTRÓNICO: elecciones@partido-liberal.org.co	
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO				CEDULA: 1152190536	
MOTIVOS DE MODIFICACIÓN DE LA LISTA					
1. RENUNCIA <input checked="" type="checkbox"/>		2. NO ACEPTACIÓN <input type="checkbox"/>		3. MUERTE <input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otro partido, que cumplimos con las calidades y los requisitos para el cargo y NO estar incurso en causas de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, por lo tanto, solicitamos la candidatura para la corporación arriba referida. Para las listas de voto no preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de ésta en orden consecutivo.					
LISTA DE CANDIDATOS					
CANDIDATOS RETIRADOS			CANDIDATOS NUEVOS		
Renglón: 2	Nombre y Apellidos: DANIELA RODRIGUEZ RIOS	Nombres: EIDY CHANA	Cédula: 1061625771	Edad: 31	FIRMA: EIS-21841826
Motivo Retiro: RENUNCIA	Apellidos: VERGARA FRANCO	Sexo: X			
Renglón: 3	Nombre y Apellidos: GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ	Nombres: ERBERTO	Cédula: 9845448	Edad: 53	FIRMA: EIS-21764838
Motivo Retiro: RENUNCIA	Apellidos: HENAO MANRIQUE	Sexo: X			
Nota No. 1: Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio (Art. 103 de la Ley 136 de 1994), y cumplir con las calidades establecidas en el art. 27 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 136 de 2007 (Concejo del Distrito Capital) y art. 2 de la Ley 136 de 1994 (Concejo Municipal). Nota No. 2: Las listas donde se hayan otorgado 5 o más votos para o por el sistema de elección popular o las que se sometieron a consulta electoral no su resultado, deberán conformarse mínimo con un 30% de uno de los géneros (Art. 28 de la Ley 1473 de 2011) cuando el resultado de cualquier sistema de sujeción se presentará el número entero siguiente a las listas que no cumplan con este requisito no podrán inscribirse. Nota No. 3: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1561 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes). Nota No. 4: Con la suscripción del presente formulario se autoriza o prescribita a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).					

Palestina 1 de agosto de 2023

Doctor:

OCTAVIO CARDONA

Representante a la cámara
Delegado de la Dirección Nacional del Partido Liberal

ASUNTO: RENUNCIA AVAL CONCEJO MUNICIPAL

Cordial saludo

Yo GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ, por medio de la presente RENUNCIO de manera VOLUNTARIA e IRREVOCABLE AL AVAL, otorgado por partido Liberal Colombiano, para ser candidato al concejo Municipal de Palestina Caldas, en el periodo constitucional 2024 – 2027.

Muchas gracias.


GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ

C.C. 1.060.506.312.

C. co REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALESTINA - CALDAS

Powered by  CamScanner

Seguidamente se presenta la Inscripción de candidatos al Concejo Municipal de Palestina C. por parte del " NUEVO LIBERALISMO" y para el (3 o 4) de Agosto se presenta Ampliación en la lista de INSCRITOS e incluye el nombre del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ C.C. No. 1.060.506.312 –

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA, PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA
CONCEJO

ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 6 CO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ELECTORADO

Consecutivo: 001

DEPARTAMENTO: CALDAS MUNICIPIO: PALESTINA CÓDIGO DIVIPOLE: 09 082

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: Carrea 13 No. 90 - 17 TELEFONO DE CONTACTO: 3114767495

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO: secretariageneral@nuevoliberalismo.org

NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA: PHILIPP EDUARD LORENZ WOODAK MENESES CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1020718731

OPCIÓN DE VOTO: VOTO PREFERENTE VOTO NO PREFERENTE

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber sido parte en consultas internas de otro partido, que cumplimos con las calidades y los requisitos para el cargo y NO estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, por lo tanto aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida. Para las listas de voto no preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.

LISTA DE CANDIDATOS						
RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO	CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACION
1	JORGE ISAAC	CARDONA GIRALCO	X	75.071.925	50	EIS-21563363
2	GERMAN ANDRES	MARIN VALENCIA	X	9.845.856	51	EIS-21557200
3	DIEGO EDISON	RIDS RESTREPO	X	75.084.419	46	EIS-21562176
4	MANUELA	GARCIA RIVILLAS	X	1.051.626.897	26	EIS-21618486
5	JUAN MANUEL	RESTREPO ECHEVERRY	X	9.846.251	49	EIS-21565462
6	CARLOS EMILIO	MONTOYA BERMUDEZ	X	14.883.340	63	EIS-21563293
7	ROSA EDITH	MENA ROS	X	31.991.347	54	EIS-21586618
9	JORGE ELIECER	AVILA ARBOLEDA	X	7.523.205	66	EIS-21558802
10	MARIA LUZ MARIBEL	TEJADA	X	24.852.357	46	EIS-21563139



SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA
CONCEJO

Consecutivo: 001

ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 6 CO

ENCABEZADO
 DEPARTAMENTO: CALDAS
 NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

MUNICIPIO: PALESTINA

CÓDIGO DIVI/POLE
 09 082

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

Documentos Presentados	Nº. De Folios
Aval	1
Cartas Delegación para expedición de Avalés	
Cartas de aceptación fuera del E-6	
Fotocopia(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s)	
REQUISITOS- Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 1957 de 2019 (SI APLICA)	
Calificación expedida por el alto comisionado para la paz, con el consentimiento de las partes	
Fuente: Ley 1957 de 2019, artículo 31 de la Ley 1957 de 2019, Ley 1957 de 2019, Ley 1957 de 2019	
Calificación expedida por el secretario ejecutivo de la JEP sobre el cumplimiento de los requisitos de inscripción al sistema integral de verificación, Atención, Postulación y Auto-Selección.	
Otros Documentos	

SUMINISTRO FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS (ANEXO FORMULARIO E-6)

SI	NO	X
----	----	---

TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS: 1

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES
 La presente solicitud de inscripción es **ACEPTADA** por cumplir los requisitos de Ley

FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN				
29	7	2023	1	21
DIA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS

RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.
 ESCON090820000019001

REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA CATERINE MARIN GARCIA	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA: EIS-21668951	FIRMA:

La presente solicitud de inscripción **NO ES ACEPTADA** por:


No presenta aval (Art. 106 de la Constitución política y 1º de la Ley 732 de 1994) La lista no cumple la cuota del género (Art 28 Ley 1475 de 2011)
 Aval expedido y/o firmado por persona no autorizada o delegada (Art. 9 (1) y 130 (1) de 1964)

La presente solicitud de inscripción **ES RECHAZADA** por:

Candidatos inscritos dentro a los seleccionados mediante consultas populares o internas Candidatos inscritos participaron en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribió

Aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reunen, aceptará la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la cédula correspondiente. (Art 32 de la Ley 1475 de 2011).
No aceptación: En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. (Art 32 de la Ley 1475 de 2011).
Rechazo: La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribió (Art 32 de la Ley 1475 de 2011).

*No olvide diligenciar el formato anexo al presente E6

 Consecutivo: 001 	PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS CONCEJO ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023				 E - 8 CO	
	DEPARTAMENTO: CALDAS		MUNICIPIO: PALESTINA		CÓDIGO 09 082	
SECCIÓN 1	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO					
	OPCIÓN DE VOTO					
	VOTO PREFERENTE <input checked="" type="checkbox"/>			VOTO NO PREFERENTE <input type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS						
LISTA DE CANDIDATOS						
#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO		EDAD
1	JORGE ISAAC	CARDONA GIRALDO	75071925	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB	50
2	GUSTAVO ADOLFO	RIOS GOMEZ	1060506312	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB	18
3	DIEGO EDISON	RIOS RESTREPO	75084419	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB	46
4	MANUELA	GARCIA RIVILLAS	1061626897	<input checked="" type="checkbox"/>	M NB	26
5	JUAN MANUEL	RESTREPO ECHEVERRY	9846251	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB	49
6	CARLOS EMILIO	MONTOYA BERMUDEZ	14883840	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB	63
7	ROSA EDITH	MENA RIOS	31991947	<input checked="" type="checkbox"/>	M NB	54
9	JORGE ELIECER	AVILA ARBOLEDA	7523205	F	<input checked="" type="checkbox"/> NB	66
10	MARIA LUZ MARIBEL	TEJADA	24852957	<input checked="" type="checkbox"/>	M NB	46
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES						
DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL / REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL						
SECCIÓN 2	NOMBRE: MARIA CATERINE MARIN GARCIA			NOMBRE:		
	FIRMA: 			FIRMA:		

Por ultimo se anexa. El Formulario E 26 Con- como Acta de escrutinio Municipal donde queda incluido en el Septimo puesto al Nombre del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Por el Partido Nuevo Liberalismo- Acta de la cual se solicita en consecuencia su NULIDAD PARCIAL- por la incursión del candidato en doble militancia.-

DEPARTAMENTO 09-CALDAS


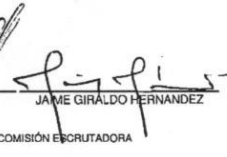
MUNICIPIO 082-PALESTINA

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara(n) electo(s) como CONCEJALES del departamento de CALDAS, municipio de PALESTINA para el Período Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CARDONA CARMONA SANDRO DE JESUS	75078432
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VERGARA FRANCO LEIDY JOHANA	1061625771
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	RESTREPO VASQUEZ GLORIA ELENA	24850391
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	URIBE REINOZA KEVIN ALEJANDRO	1002591411
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CORONADO PULIDO MARTHA	24851179
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	ARRUBLA ARCILA LUIS FELIPE	1061625849
0319-PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	RIOS GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	1060506312
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	MEZA HENAO GERMAN	4478247
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	QUINTERO HIGUITA JHONNY ESTEBAN	1061625272
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	RODRIGUEZ HERNANDEZ DANILO ANTONIO	79721160
5965-CONSTRUYENDO UNA PALESTINA PARA TODOS	RUIZ POSSO ELBER ARMANDO *	1053798695

(*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación ELBER ARMANDO RUIZ POSSO, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.


MAURICIO CASTRO LOPEZ

JAIME GIRALDO HERNANDEZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS

MUNICIPIO 082-PALESTINA

En cumplimiento a lo solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del Consejo Nacional Electoral en la CONSULTA DEL MECANISMO POR EL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018, aprobado en sala plena del 4 de Febrero de 2020, cuando se declare la vacancia absoluta susceptible de reemplazo de un CONCEJAL, que haya accedido a la corporación en virtud del derecho personal otorgado por el artículo 25 de la ley 1909 de 2018, se aplica la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la corporación pública incompleta, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la corporación pública, así:

RECÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50%) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	7.996
NUMERO DE CURULES	11
CUOCIENTE ELECTORAL	726
UMBRAL	363

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL EN CASO DE RECÁLCULO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
7649	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	1.965
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.790
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	1.501
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	602
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	600
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	465
7643	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	449


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



RV: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL CON CORRECCION INTEGRADA / HECTOR JOSE

Secretaria Tribunal Administrativo - Caldas - Manizales

<secadmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 10:27 AM

Para:Tribunal 02 Administrativo - Caldas - Manizales <tadmin02cld@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

GUSTAVO.pdf;

Cordial saludo,

Reenvío memorial para lo de su competencia.

Respetuosamente,

Vilma Patricia Rodríguez Cárdenas

Secretaria

Tribunal Administrativo de Caldas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina Servicios Administrativos - Caldas - Chinchiná <cseradchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 18 de diciembre de 2023 5:05 p. m.**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Caldas - Manizales <secadmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL CON CORRECCION INTEGRADA / HECTOR JOSE

Buenas tardes

Adjunto demanda allegada al correo electrónico de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas por ser de su competencia.

Cordialmente;**SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ**

Secretaria

Oficina de Servicios Administrativos

Chinchiná – Caldas

Calle 22 N° 4 A 30 Barrio la Ceiba

 8504055 -3137674757

✉ csadmchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
cseradchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
socampol@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Centro Servicios Administrativos - Caldas - Chinchiná <csadmchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 4:51 p. m.
Para: Oficina Servicios Administrativos - Caldas - Chinchiná <cseradchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL CON CORRECCION INTEGRADA / HECTOR JOSE

Cordialmente;

SANDRA CLEMENCIA OCAMPO LÓPEZ

Secretaria

Oficina de Servicios Administrativos

Chinchiná – Caldas

Calle 22 N° 4 A 30 Barrio La Ceiba

☎ 8504055-3137674757

✉ csadmchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
cseradchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
socampol@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: INTERNET CIBERCAFE <cibercafecom674@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 4:50 p. m.
Para: Centro Servicios Administrativos - Caldas - Chinchiná <csadmchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL CON CORRECCION INTEGRADA / HECTOR JOSE

RDO: 2023 00255-00

POR FAVOR ACUSE DE RECIBO

Doctor

FERNANDO ALBERTO ALVAREZ BELTRAN
H. Magistrado Ponente
Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas
Manizales

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL
RADICADO: 17 001 23 33 000 2023 00255 00
DEMANDANTE: HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ. Concejal electa de Palestina)
SUB-REFERENCIA: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL CON CORRECCION INTEGRADA A LA MIMA..

HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ; Conocido en ese despacho Judicial, como demandante en el proceso de la referencia; en forma respetuosa me permito presentar la Demanda, debidamente integrada con la corrección respectiva, dentro de los términos de ley, de acuerdo con lo dispuesto mediante AUTO IN-ADMISORIO del trece (13) de diciembre de Dos mil veintitrés (2.023)- Decisión debidamente notificada mediante mensaje de Datos Estado 222 de Diciembre 14/2023-

PROCESO: Nulidad Electoral

Art. 139 – 162 y Ss. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011 y actuales).

ACTOS DEMANDADOS; Nulidad parcial de los Formularios E 26 CON. En lo correspondiente al Acto de elección como Concejal del Municipio de Palestina Caldas, del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ; para el periodo constitucional comprendido entre el año “2024 al 2027”-

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060.506.312 (Concejal Electo del Municipio de Palestina Caldas). Periodo Constitucional “2.024- 2.027”

ACCIONANTE: HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ C.C. No. 10.265.730 de Manizales.

TEMAS: Doble Militancia en la modalidad de apoyo. Igualmente- obligatoriedad en los acuerdos de Coalición, vigente para todos los efectos electorales debidamente firmados y pactados.

HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ; Mayor de edad, identificado con C.C. No. 10.265.730. Residente en la Calle 32 No. 24-55 Barrio Linares de Manizales, Departamento de Caldas; en nombre propio; respetuosamente

me permito presentar ante ese digno despacho del Tribunal Administrativo- de Caldas- **ACCION DE NULIDAD ELECTORAL (INTEGRADA CON LA CORRECCION)**- A fin de que previa la citación y con la Audiencia del Ministerio Público- y las parte demandada; mediante providencia de respuesta; se dicte la Sentencia correspondiente, de acuerdo con lo demandado en referencia y poniendo fin al presente asunto judicial. Consecuente con lo anterior se dicten las siguientes y/o similares declaraciones.

I- DECLARACIONES:

1) Que previo al trámite de ley, a que haya lugar, se **DECLARE:** la Nulidad del Acto Administrativo expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Formulario E 26 CON- Suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal de Palestina Caldas, fecha noviembre (1) de (2023)- cuando en Audiencia pública- se **DECLARO ELECTO-** como Concejal del Municipio de Palestina Caldas; al Ciudadano GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ Portador de la C.C. No. 1.060 506 312, para el periodo que se inicia el próximo Primero de enero del año 2.024 hasta el (31) de Diciembre de 2.027- y quien fuera Avalado para el efecto por el partido **“Nuevo Liberalismo”**

2º.) Como consecuencia de las anteriores declaraciones; se ORDENE la cancelación de la Credencial, expedida al Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060 506 312 que lo identifica como Concejal electo del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo 2.024- 2.027-.

3º. De igual manera y de acuerdo con las anteriores resultados de Nulidad de la elección, SEA solicitado a las Autoridades electorales competentes, a fin de adelantar el procedimiento requerido para la sustitución y designación del remplazo del Concejal que en forma sucesiva y descendente, en el orden de la lista- de acuerdo con el Número de votos obtenidos; corresponda el reemplazo respectivo, y dentro de la circunscripción electoral del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo restante, hasta el (31) de diciembre del año (2.027)-

Las anteriores declaratorias las fundamento en los siguientes:

II--HECHOS:

Primero: En el mes de Junio de 2.023- ante las Autoridades electorales respectivas, en el Departamento de Caldas, se **legalizo y oficializó-** UN ACUERDO DE COALICION y PROGRAMACION POLITICA, entre los partidos políticos LIBERAL COLOMBIANO (Representante legal)- CENTRO DEMOCRATICO (Representante legal) NUEVO LIBERALISMO (Representante legal)- ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE (Representante legal) FUERZA POR LA PAZ (Representante legal)- CAMBIO RADICAL (Representante legal)- y otros partidos- Una Coalición que denominaron

“CONSTRUYENDO UNA PALESTINA PARA TODOS” La cual tenía como finalidad, la elección del Sr- Armando Ruiz Poso Como Alcalde Municipal de Palestina Caldas- el Dr. Luis Roberto Rivas Montoya como Gobernador de Caldas- En la misma se determinó que *Cada uno de los partidos en coalición*, inscribirían las listas al Concejo Municipal de Palestina Caldas respectivas e igualmente a la Asamblea Departamental de Caldas; de acuerdo con EL REGLAMENTO INTERNO DE CADA PARTIDO, aspecto y directrices que era previamente respetado por cada uno de los partidos en COALICION- *Procurando evitar la incidencia en doble militancia*- Prevista claramente en la C.N. y disposiciones de orden legal.

Segundo: El día (28) de Julio del año 2.023 Siendo las 10 Horas y 58 Minutos (A.M.) el partido **Liberal Colombiano**- Inscribió una lista de (11) Ciudadanos como candidatos al Concejo Municipal de Palestina Caldas, para las elecciones que tendrían efecto el próximo (29) de Octubre del corriente año- En esa lista de candidatos se incluyó en el Tercer renglón, el nombre del Ciudadano Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060.506.312, como uno de los candidatos al Concejo Municipal de Palestina C, para el periodo (2024 a 2027)- por esa Colectividad-

Tercero; Para la respectiva inscripción se acreditó en debida forma ante la Señora Registradora Municipal del Estado Civil- todos los documentos requeridos para tal efecto- entre ellos LOS AVALES- correspondientes y la Previa aceptación de la militancia y/o integración al partido LIBERAL COLOMBIANO-

Cuarto: Para cumplir con lo anterior y ratificando la aceptación como candidato; el Sr. Gustavo Adolfo Ríos Gómez- suscribió e hizo público PREVIAMENTE y ante la dirigencia del PARTIDO LIBERAL- Una CARTA DE COMPROMISO- La que firmó con su puño y letra, en la que Constaba su compromiso como candidato al Concejo Municipal de PALESTINA CALDAS. En consecuencia el COMPROMISO; que suscribe, lo hace en uso de sus plenas facultades Físicas- mentales- y psicológicas- y sin ningún tipo de presión política y basado en la sensatez- voluntad y responsabilidad con la colectividad que le brindaba su respaldo al Concejo Municipal. En cumplimiento de ello; manifiesta y se compromete a respetar los compromisos de la Coalición denominada “UNA PALESTINA PARA TODOS”, en donde se brinda el apoyo A la Candidatura del Sr. Armando Ruiz Poso, para la Alcaldía de Palestina C. Igualmente- la del Dr. Luis Roberto Rivas M. para la Gobernación de Caldas- Así mismo la candidatura del Sr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- para la Asamblea de Caldas por el partido Liberal Colombiano. Concede facultades para utilizar su IMAGEN en todo tipo de Pieza publicitaria, MANIFESTANDO a la vez que se comprometía con el partido Liberal Colombiano y en condición de MILITANTE a RESPETAR- LAS NORMAS- Contenidas en los estatutos- Vigentes- como lo pactado expresamente en la RESOLUCIÓN 2247 de 2012 aprobado en la Segunda Constituyente Liberal y registrada ante el H. Consejo Nacional electoral. (La anterior carta de compromiso- quedó anexa a la respectiva inscripción ante la Registrauduria Nacional de Estado Civil- como complemento de su candidatura al Concejo- Fda. Gustavo Adolfo Ríos Gómez.)- La cual (Inscripción) quedó debidamente-

legalizada y refrendada con otros (10) candidatos al Concejo Municipal con Radicado de aceptación-

Quinto: En forma intempestiva en Agosto 1/2023- El Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Mediante escrito dirigido al Dr. OCTAVIO CARDONA (Delegado de la Dirección del Partido Liberal Colombiano)- Presenta renuncia al Aval al Concejo Municipal- donde-*Textualmente dice: Yo GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ Por medio de la presente **RENUNCIO** De manera **VOLUNTARIA** e **IRREVOCABLE AL AVAL** otorgado por partido Liberal Colombiano, para ser candidato al Concejo Municipal de Palestina Caldas- En el periodo 2024-2027- -----Muchas gracias—Fdo.GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ---C.C. No. 1.061.506.312---C.C.--Registraría Municipal de Palestina C*

Sexto: La anterior renuncia textualmente se *REFIERE*-Concretamente- pero al AVAL Otorgado por el partido Liberal- para ser candidato al Concejo Municipal de Palestina C.- Periodo 2024-2027- Y NUNCA SE REFIRIO A RENUNCIAR A LA MILITANCIA DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO- Significa que esa Militancia y/o voluntad de integrante del partido (Liberal) CONTINUABA VIGENTE- y por ende los compromisos SUSCRITOS- con el mismo- (Situación que obliga mientras no se demuestre lo contrario) Ósea, una renuncia al partido liberal, lo cual deberá ser debidamente motivada y aceptado por las directivas del mismo.

Séptimo: Para agosto 3/2023- Se encuentra- que el Partido “NUEVO LIBERALISMO” Solicita la inscripción ante la Registraduría Nacional de Estado Civil del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ. C.C. No. 1.061.506.312 Como candidato al Concejo Municipal de Palestina C. Para las próximas elecciones del 29 de octubre de 2023- Inscripción que se dio en debida forma- quedando HABILITADO- el mencionado Ciudadano como Candidato al Concejo Municipal de Palestina Caldas- (Ahora) perteneciente al “Nuevo Liberalismo”.

Octavo: Durante la contienda electoral- de los meses de Agosto-Septiembre y Octubre- de 2023- El Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS- participó activamente en las actividades proselitistas desplegadas por el “NUEVO LIBERALISMO” Incluyendo el apoyo al candidato a la Asamblea Deptal. Inscrito por ese Partido (Nuevo Liberalismo) Significa el apoyo- al Dr. **Luis Alberto Giraldo Fernández**



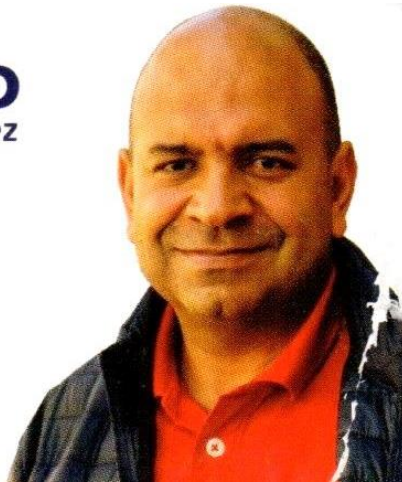
<https://www.facebook.com/share/v/RmVrYosxjZ75DZ48/?mibextid=qj2Omg>

El anterior es el link del video, donde se concreta la militancia directa con el Diputado Luis Alberto Giraldo Fernández el cual espero generosamente sea Analizado como una prueba principal.

Con las anteriores graficas- donde siempre aparecen el Candidato al Concejo Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS G. y el Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO F. Como candidato a la Asamblea Departamental "Por el Nuevo Liberalismo"- se puede comprobar que el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS G. en ningún momento -apoyo- al Candidato a la ASAMBLEA POR CALDAS – "del partido-liberal- Dr. Carlos Hernán Serna Trejos- Tal y como fue el compromiso suscrito previamente (Antes) a la Inscripción que inicialmente le hiciera el PARTIDO LIBERAL- Como candidato al Concejo Municipal de Palestina C. de Julio 28/2023.- (Apoyo al partido LIBERAL, al que nunca había ni ha renunciado. En cambio, como candidato al Concejo Municipal de Palestina C. Brindó el apoyo- pero al Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO Candidato del NUEVO LIBERALISMO- a la Asamblea Departamental de Caldas.-




LUIS ALBERTO
Giraldo Fernández



Noveno: Con las anteriores demostraciones, y VIDEO ANEXO se puede comprobar *LA INCURSION EN DOBLE MILITANCIA* por parte del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ Como Concejal electo del Municipio de Palestina C. para el periodo "2.024- 2027" Toda vez que existía un PACTO DE COMPROMISO Debidamente legalizado mediante una COALICION DE PARTIDOS- y que la existencia de este (Pacto) es de carácter vinculante- al acuerdo pactado entre el Sr.,GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- con el Partido Liberal, en cuanto al apoyo para la ASAMBLEA DE CALDAS- en favor del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS del partido Liberal y **NO** de otro candidato de partido diferente como ocurrió en el presente caso.- Seria una falta al principio de autonomía de los partidos- así como garantía y seriedad de este tipo de consensos estratégicos protegidos por Constitución y ley- (Tal y

como quedó estipulado en CARTA DE COMPROMISO- suscrita por el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- en favor del Partido Liberal, misma que quedó anexa a la previa Inscripción como Candidato al Concejo Municipal de Palestina C. de Julio 28/2023)- Carta de Compromiso a la que **NO HA RENUNCIADO-** en su debida oportunidad.- y la que de haberse hecho, (Renuncia)- **NO TENDRIA NINGUN EFECTO EN EL ACUERDO DE COALICION-** ya mencionado- (Es un hecho demostrable a simple vista)-

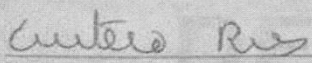
 PARTIDO LIBERAL DE CALDAS

CARTA DE COMPROMISO

Yo Gustavo Adolfo Rios Gomez identificado con C.C. No. 1060506312, Candidato por el Partido Liberal Colombiano al Concejo Municipal de Palestina, en el Departamento Caldas, en ejercicio de todas mis facultades físicas, mentales y psicológicas, sin ningún tipo de presión política y basado en la sensatez, voluntad y responsabilidad con la colectividad que me brinda su respaldo, manifiesto que:

- Me comprometo apoyar políticamente la candidatura para la Alcaldía de Palestina Caldas a: Elber Armando Ruiz Popy para Gobernación de Caldas A: Luis Roberto Rivas Montoya.
- Autorizo utilizar mi imagen de apoyo en todo tipo de pieza publicitaria que se requiera de acompañamiento a los anteriores candidatos.
- De igual forma, que autorizo la utilización de dicha imagen en apoyo al candidato a la Asamblea Departamental de Caldas Carlos Hernán Serna Trejos.
- Me comprometo como militante del Partido Liberal a respetar las normas contenidas en sus estatutos vigentes como lo expresa la Resolución No. 2247 de 2012, aprobados en la segunda Constituyente Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral.
- No me encuentro incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades de tipo judicial, administrativo y disciplinario establecidos por la Constitución política y la Ley, para el cargo al cual aspiro.
- Asumo la responsabilidad legal de presentar informe de ingresos y gastos de mi campaña, para dar garantías exigidas por el Estado y el partido.
- Me comprometo a actuar en el ejercicio de mi cargo como Concejal en caso de ser elegido, a actuar en bancada y acorde a las decisiones concertadas en el momento que así se exija, salvaguardando la imagen, cohesión y coherencia de partido.
- Asumo que en caso contrario a lo anterior y mis actuaciones vayan encaminadas a lograr acuerdos o beneficios personales, en contravía de las decisiones mayoritarias de la bancada o en coaliciones individuales distintas a las del Partido Liberal, se me inicie un proceso interno por doble militancia.
- Reconozco las jerarquías del partido en cuanto a sus dignatarios elegidos en las diferentes Corporaciones de elección popular y la operatividad de los Directorios, Convenciones y Comités vigentes, para el buen funcionamiento del partido liberal en Caldas.

Atentamente,


Firma candidato comprometido
Nombre: Gustavo Rios Gomez
Cédula: 1060506312
Contacto: 3012036554
Correo: gustavoriosgomez269@gmail.com

Decimo: En ese orden de ideas-y bajo la plena demostración de la DOBLE MILITANCIA- En la que se ha incurrido por parte del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- y al constituir esta UNA CAUSAL DE NULIDAD ELECTORAL- a voces de lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 275 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera que existe mérito para la prosperidad de la presente Acción de Nulidad electoral.

III – Norma violada y concepto de violación:

3-1- Con la elección del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- como Concejal del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo constitucional 2.024.2.027-

Con el AVAL del partido "NUEVO LIBERALISMO" y este actualmente, en calidad de Concejal, a la "vez" haber apoyado en forma decidida al candidato de esa colectividad presentaba para la ASAMBLEA de CALDAS "Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ"- Pero que previa- (antes) a la Inscripción del Sr. RIOS GOMEZ- por parte del NUEVO LIBERALISMO- Este Sr. Haber suscrito y firmó UN COMPROMISO Irrestricto de apoyo a la Asamblea Departamental a favor del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- del partido LIBERAL COLOMBIANO- Ese mero hecho, lo hacia **incurrir en la doble militancia política-**

3-2- En nuestro ordenamiento Jurídico, se establece, "que cuando se acredita la prohibición de la doble militancia- esta constituye una causal de Nulidad electoral a voces de lo dispuesto en el numeral (8) del Artículo 275 del Código Contencioso Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dándose así claridad al establecimiento de la norma Violada

3-3- Existe claridad en cuanto el carácter vinculante de un acuerdo realizado entre diferentes fuerzas políticas, con propósito electoral, siendo un predicado del principio de autonomía de los movimiento y partidos políticos- así como una garantía de seriedad de este tipo de consensos estratégicos protegidos por la misma Constitución Nacional. Además que se protege la libertad del elector- como el eje principal de la participación democrática-

3-4 Problema Jurídico planteado: Consiste principalmente en solicitar al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas. A fin de que se declare la NULIDAD De la elección del Ciudadano Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Como Concejal del Municipio de Palestina Caldas. Periodo 2024-2027- Lo cual se dio en las elecciones que tuvieron ocurrencia el pasado (29) de octubre de 2.023-

Para tal efecto- se debe resolver al fallar en derecho mediante providencia judicial, sobre el siguiente interrogante:

¿Podía o le era DABLE- al Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- Candidato al Concejo Municipal de Palestina Caldas- por el "NUEVO LIBERALISMO" Apoyar al Sr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ Candidato a la Asamblea Departamental por el "Nuevo Liberalismo" cuando este Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- previamente (antes) mediante CARTA DE COMPROMISO- había expresado y comprometido su apoyo al Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS (Candidato a la asamblea Departamental pero- POR EL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO?-

El caso concreto: En la forma como están plantados los hechos de la presente demanda, se puede decir que está plenamente demostrado que el Ciudadano GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- c.c. No. 1.060.506.312- fue electo con el AVAL del partido "NUEVO LIBERALISMO" como Concejal del Municipio de Palestina Caldas, para el periodo constitucional (-2.024-2027)- y de la misma forma que durante la campaña proselitista que se dio posterior a su inscripción y hasta cuando fueron las respectivas elecciones- *Este Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS-* Acompañó y apoyó en forma *-irrestricta-* La campaña del candidato a la Asamblea Departamental Por el Nuevo Liberalismo Sr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ- Cuando- Este Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS- Debía haber apoyado pero la candidatura a la Asamblea Departamental *-pero-* Del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- Tal y como lo había pactado previamente

con el Partido Liberal Colombiano- Quien había suscrito y/o pactado UNA COALICION- denominada “UNA PALESTINA PARA TODOS” a la que se había ACOGIDO- A LA VEZ- El Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS- Como integrante a la vez del partido Liberal y en razón a ello SUSCRIBIO- Libre de apremio o presiones- **CARTA DE COMPROMISO-** Donde se Avalaba- todos los compromisos de COALICION- Consistentes en el Apoyo al Sr. ELMER ARMANDO RUIZ POSO- Como Alcalde de Palestina- al Sr. LUIS ROPBERTO RIVAS M. Como Gobernador de Caldas y el Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJOS- Como candidato a la Asamblea de Caldas- por el partido Liberal- *En ningún momento se pactó apoyo al Dr. LUIS ALBERTO GIRALDO FERNANDEZ-* (Con ese hecho se demuestra una doble militancia política-)

IV- Competencia y procedimiento:

Por la naturaleza del asunto, en razón a lo dispuesto en el Artículo 151 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- es competente para conocer de la presente demanda de Nulidad Electoral- Radica en el H. Tribunal Contencioso Administrativo- Al tratarse de un Municipio de menos de 70.000 habitantes y este (Municipio de Palestina) No ser capital de Departamento

A la presente Acción de Nulidad electoral, por encontrarse dentro de los términos que permite la ley, se ruega dársele el trámite y el procedimiento consagrado en los artículos 159 y s.s. del C P A C A..

V PRUEBAS:

Solicito en forma atenta y respetuosa, al H. Magistrado del conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, tener como Pruebas las aportadas dentro del cuerpo de la demanda, decretar y practicarse si a bien se tiene otras como se relacionan seguidamente:

Documentales aportados:

1º. Copia del Acto administrativo de la Registradora Nacional electoral- Formulario E- 26 – CON- .

Pruebas que generosamente solicito sean solicitadas:

1º. Se tenga a bien solicitar al Dr. MANUEL MAURICIO PINZON CHAVARRO- Director Jurídico del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO- a fin de conocer sobre la INSCRIPCION y PERMANENCIA Del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- C.C. No. 1.060.506.312- Dentro de ese partido y de ser posible los compromisos que este Sr. Haya suscrito a favor del partido- especialmente en cuanto a la conformación de Coaliciones- durante el último año y si este se encontraba vigente en las elecciones del pasado (29) de octubre del corriente año.

2º. De considerarse oportuno, la recepción de una declaración del Dr. CARLOS HERNAN SERNA TREJO- (Se puede ubicar en la Secretaria General de la Asamblea de Caldas) y mediante la cual, se puede acreditar el abandono que el Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS G. hizo a la candidatura de éste como Candidato a la Asamblea departamental por el Partido Liberal- como había sido el compromiso

pactado, al momento de tramitar el aval al Concejo Municipal de Palestina C. en el mes de junio de 2.023.-

Las demás pruebas que a bien tenga el H. Magistrado del conocimiento a fin del esclarecimiento de los hechos.

VI- PRUEBAS APORTADAS:

1º. Los documentos enunciados como pruebas.

2º. Fotocopia C.C. No. 10.265.730 Expedida en Manizales.

CUARTA CORRECCION: Me permito dejar anexo,- COPIA DEL FORMULARIO E 26 CON -En forma íntegra- Como el acto electoral acusado- y el que fuera sustentado y publicado por la comisión Escrutadora Electoral- integrada en el Municipio de Palestina C., para las elecciones del pasado (29) de octubre del corriente año y debidamente publicado en los diferentes medios hablados y escritos (Formulario E 26 CON-) de Noviembre 1/2023-

VII: NOTIFICACIONES.

La parte demandada la recibirá en el Correo electrónico: Gustavoriosgomezgq@gmail.com Teléfono Cl.. No. 301-205 6554

TERCERA CORRECCION: Me permito en consecuencia- corregirla en el sentido que la Dirección concreta del Señor GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ y donde se le puede surtir las NOTIFICACIONES- respectivas; está ubicada en Barrio Bello Horizonte Etapa II Manzana C – Casa No. 20 del Municipio de Palestina Caldas – Celular No- 313 205 6554.

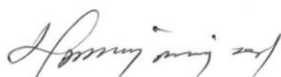
QUINTA CORRECCION: Oportunamente me permitiré enviar al correo electrónico del Sr. GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ- lo correspondiente a la presente demanda con sus anexos y la corrección respectiva.

Con los anteriores argumentos, respetuosamente, espero haber presentado en debida forma LA DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL INTEGRADA CON LA CORRECCION RESPECTIVA, en cumplimiento del Auto interlocutorio notificado a partir del catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) –

Demandante: Calle 32 No. 23-55 (Linares) Manizales-
Correa electrónico.-----hectorjhenao@Hotmail.com Tel. Cl. No. 313-776 9036-

Del H. Magistrado del conocimiento.

Respetuosamente,



HECTOR JOSE HENAO HERNANDEZ
CC. No. 10.265,730 de Manizales.


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1964**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-SEP-1982 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 0903400-00062361-M-0010265730-20080901 0002844619A 1 610006987

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **10.265.730**
HENAO HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

APellidos
HECTOR JOSE

NOMBRES

Hector Jose Henao Hernandez
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Palestina 1 de agosto de 2023

Doctor:

OCTAVIO CARDONA

Representante a la cámara
Delegado de la Dirección Nacional del Partido Liberal

ASUNTO: RENUNCIA AVAL CONCEJO MUNICIPAL

Cordial saludo

Yo **GUSTAVO ADOLFO RÍOS GÓMEZ**, por medio de la presente **RENUNCIO** de manera **VOLUNTARIA** e **IRREVOCABLE AL AVAL**, otorgado por partido Liberal Colombiano, para ser candidato al concejo Municipal de Palestina Caldas, en el periodo constitucional 2024 – 2027.

Muchas gracias.


GUSTAVO ADOLFO RÍOS GÓMEZ

C.C. 1.060.506.312.

C. co REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALESTINA - CALDAS

DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

En COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL, a las 10:26 a. m. el día 01 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO


CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	45	CUARENTA Y CINCO
001	JORGE HERNAN BEDOYA OCAMPO	96	NOVENTA Y SEIS
002	FANNY GUTIERREZ RESTREPO	58	CINCUENTA Y OCHO
003	SANTIAGO ESTRADA CARDENAS	32	TREINTA Y DOS
004	NORHA CRISTINA GARCIA ESCOBAR	5	CINCO
005	JORGE ELIAS GIL CARVAJAL	22	VEINTIDOS
006	EDITH MORALES MESA	34	TREINTA Y CUATRO
007	DAVID PINEDA GONZALEZ	16	DIECISEIS
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		308	TRESCIENTOS OCHO

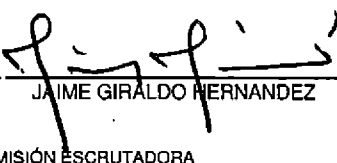
0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	12	DOCE
001	JHON HEYSON LONDOÑO GIL	14	CATORCE
002	YAMILET HENAO VARGAS	6	SEIS
003	CARLOS ANDRES HERNANDEZ CARDONA	2	DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		34	TREINTA Y CUATRO

0015 PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	18	DIECIOCHO
001	BRAYAN MEJIA USUGA	122	CIENTO VEINTIDOS
002	ALBA NUBIA TORRES VALENCIA	10	DIEZ
003	HECTOR FABIO LOPEZ ARENAS	26	VEINTISEIS
004	SANDRA MILENA GIL VANEGAS	14	CATORCE
005	SANTIAGO VELEZ DUQUE	58	CINCUENTA Y OCHO
006	JOSE IVAN GONZALEZ HERNANDEZ	17	DIECISIETE
007	JUAN MANUEL VASQUEZ GOMEZ	48	CUARENTA Y OCHO
008	YENI NATALIA PEREZ GARCIA	10	DIEZ
009	MAURICIO GOMEZ SOTO	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE		465	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

7643 PALESTINA SUMATE A LA VIDA


CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	7	SIETE
001	JOSE ALVARO OBANDO TABORDA	35	TREINTA Y CINCO
002	JESUS MARIA QUINTERO POSSO	160	CIENTO SESENTA
003	LUZ AMPARO SANCHEZ GOMEZ	19	Diecinueve
004	JORGE ELIECER SAAVEDRA SANCHEZ	3	TRES
005	WILMAR LARGO HERRERA	37	TREINTA Y SIETE
006	LUIS FERNANDO ZAPATA GIL	32	TREINTA Y DOS
007	PAULA ANDREA MORALES GOMEZ	23	VEINTITRES
008	SANTIAGO RENGIFO DUQUE	71	SETENTA Y UNO
009	SANDRA VIVIANA ARANGO GARCIA	62	SESENTA Y DOS
TOTAL VOTOS PALESTINA SUMATE A LA VIDA		449	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

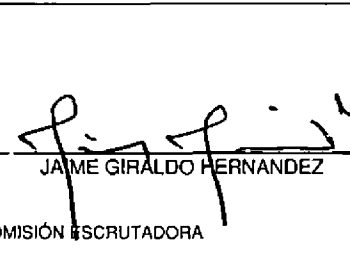
0019 PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	31	TREINTA Y UNO
001	JORGE ISAAC CARDONA GIRALDO	125	CIENTO VEINTICINCO
002	GUSTAVO ADOLFO RIOS GOMEZ	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
003	DIEGO EDISON RIOS RESTREPO	94	NOVENTA Y CUATRO
004	MANUELA GARCIA RIVILLAS	4	CUATRO
005	JUAN MANUEL RESTREPO ECHEVERRY	85	OCHENTA Y CINCO
006	CARLOS EMILIO MONTOYA BERMUDEZ	9	NUEVE
007	ROSA EDITH MENA RIOS	23	VEINTITRES
009	JORGE ELIECER AVILA ARBOLEDA	33	TREINTA Y TRES
010	MARIA LUZ MARIBEL TEJADA	63	SESENTA Y TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		602	SEISCIENTOS DOS

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	104	CIENTO CUATRO
001	OSCAR FERNANDO CARDONA SUAREZ	93	NOVENTA Y TRES
002	LEIDY JOHANA VERGARA FRANCO	230	DOSCIENTOS TREINTA
003	ERIBERTO HENAO MANRIQUE	165	CIENTO SESENTA Y CINCO
004	GLORIA ELENA RESTREPO VASQUEZ	214	DOSCIENTOS CATORCE
005	MANUELA GOMEZ DIAZ	91	NOVENTA Y UNO


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIMÉ GIRALDO HERNÁNDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------


006	ALBINO MEZA HENAO	190	CIENTO NOVENTA
007	VICTOR MANUEL TAMAYO QUIRAMA	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
008	NICOLAS SERNA HERNANDEZ	141	CIENTO CUARENTA Y UNO
009	JULIANA HERRERA SALDARRIAGA	37	TREINTA Y SIETE
010	SANDRO DE JESUS CARDONA CARMONA	297	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
011	OMAR DE JESUS RIOS BERMUDEZ	59	CINCUENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		1.790	MIL SETECIENTOS NOVENTA

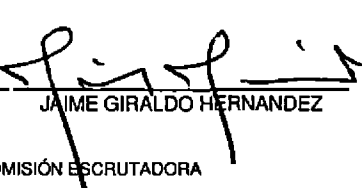
0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA VERDE	53	CINCUENTA Y TRES
001	JHOVANY CARDONA ARBELAEZ	103	CIENTO TRES
002	MARTHA LUCY HERRERA MONCADA	23	VEINTITRES
003	ANDRES LONDOÑO OLARTE	80	OCHENTA
004	PAOLA TATIANA ORDÓNEZ HENAO	3	TRES
005	KEVIN ALEJANDRO URIBE REINOZA	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
006	JOHN JAIRO SANCHEZ MURILLO	43	CUARENTA Y TRES
007	DIEGO ARMANDO TORRES TORO	68	SESENTA Y OCHO
008	LAURA VANESSA MOLINA SANTA	13	TRECE
009	JUAN ALBERTO CAÑAVERAL FRANCO	4	CUATRO
010	JOSE LUIS CARDONA DAVILA	31	TREINTA Y UNO
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE		600	SEISCIENTOS

0029 NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	3	TRES
001	CARLOS ARTURO VILLADA GARCIA	3	TRES
002	FLOR ALBA CASTIBLANCO	4	CUATRO
003	MARTHA YANETH TORRES MUÑOZ	0	CERO
004	GERMAN ANDRES MARIN VALENCIA	12	DOCE
TOTAL VOTOS NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA		22	VEINTIDOS


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 4 de 12


DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

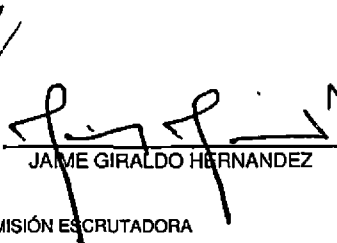
0008 PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	54	CINCUENTA Y CUATRO
001	MARTHA CORÓNADO PULIDO	493	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES
002	LUIS FELIPE ARRUBLA ARCILA	299	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
003	JHONNY CAÑAS ZAPATA	48	CUARENTA Y OCHO
004	DIEGO ALBERTO GOMEZ CARVAJAL	16	DIECISEIS
005	JOSE LUIS VASQUEZ GIRALDO	219	DOSCIENTOS DIECINUEVE
006	PAULO ANDRES VELEZ AREYANO	168	CIENTO SESENTA Y OCHO
007	SANDRA MILENA CEBALLOS GOMEZ	26	VEINTISEIS
008	LUIS CARLOS MORALES AGUIRRE	71	SETENTA Y UNO
009	GLORIA ESPERANZA PIEDRAHITA LONDOÑO	33	TREINTA Y TRES
010	JESUS ANTONIO GIL CARVAJAL	74	SETENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE		1.501	MIL QUINIENTOS UNO

7649 COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	41	CUARENTA Y UNO
001	ITALO ERNESTO QUINTERO SALAZAR	175	CIENTO SETENTA Y CINCO
002	YENIFER VANESA VALENCIA VARGAS	242	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
003	GERMAN MEZA HENAO	430	CUATROCIENTOS TREINTA
004	ALFREDO HURTADO TORRES	72	SETENTA Y DOS
005	MARIA NOHEMY IGLESIAS ZAPATA	180	CIENTO OCHENTA
006	DANILO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
007	LEONARDO HOLGUIN CARDONA	36	TREINTA Y SEIS
008	ALVARO HENAO ALZATE	73	SETENTA Y TRES
009	MARIA LUZ MILA RENGIFO VARGAS	82	OCHENTA Y DOS
010	JHONNY ESTEBAN QUINTERO HIGUITA	290	DOSCIENTOS NOVENTA
011	ADRIANA PATRICIA OSORIO OSORIO	79	SETENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA		1.965	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIMÉ GIRALDO HERNÁNDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATHERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------


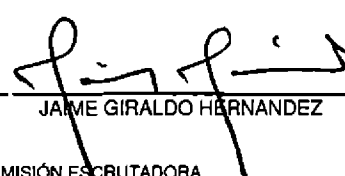
0028 AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	2	DOS
TOTAL VOTOS AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA		2	DOS

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	TRESCIENTOS OCHO	308
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	TREINTA Y CUATRO	34
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO	465
7643	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	449
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	SEISCIENTOS DOS	602
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MIL SETECIENTOS NOVENTA	1.790
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	SEISCIENTOS	600
0029	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	VEINTIDOS	22
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	MIL QUINIENTOS UNO	1.501
7649	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO	1.965
0028	AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA	DOS	2

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	7.738	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	258	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7.996	SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS



 MAURICIO CASTRO LOPEZ JAIME GIRALDO HERNANDEZ
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MARIA CATERINE MARIN GARCIA
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON


Pág 6 de 12

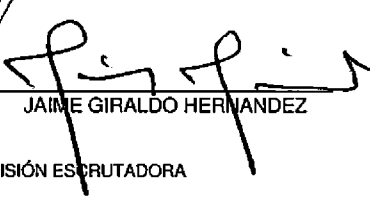
DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

En COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL, a las 10:26 a.m. el día 01 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

VOTOS NULOS	330	TRESCIENTOS TREINTA
VOTOS NO MARCADOS	535	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATÉRINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

CÁLCULO DEL UMBRAL


En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

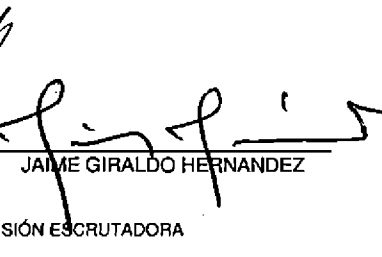
TOTAL VOTOS VALIDOS	7.996
NUMERO DE CURULES	10*
CUOCIENTE ELECTORAL	799
UMBRALE	399

(*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación ELBER ARMANDO RUIZ POSSO, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
7649	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	1.965
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.790
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	1.501
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	602
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	600
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	465
7643	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	449


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

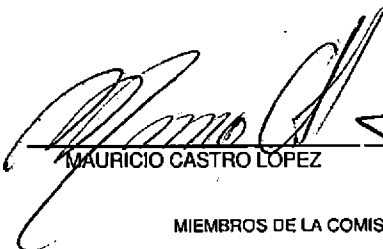
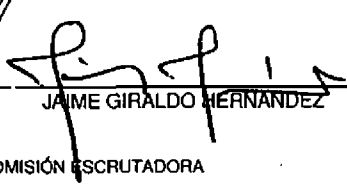
CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	596.66666
--------------------------	-----------

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
7649	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	1.965	3	29329	3
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.790	3	0	3
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	1.501	2	51564	2
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	602	1	893	1
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	600	1	558	1
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	465	0	77932	0
7643	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	449	0	75251	0
	TOTAL CURULES				10



 MAURICIO CASTRO LOPEZ JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MARIA CATERINE MARIN GARCIA
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS


MUNICIPIO 082-PALESTINA

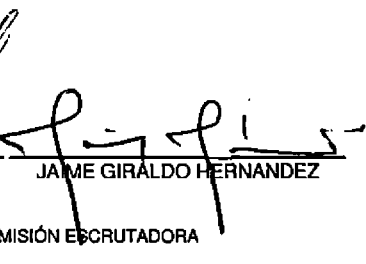
DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara(n) electo(s) como CONCEJALES del departamento de CALDAS, municipio de PALESTINA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CARDONA CARMONA SANDRO DE JESUS	75078432
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VERGARA FRANCO LEIDY JOHANA	1061825771
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	RESTREPO VASQUEZ GLORIA ELENA	24850391
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	URIBE REINOZA KEVIN ALEJANDRO	1002591411
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CORONADO PULIDO MARTHA	24851179
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	ARRUBLA ARCILA LUIS FELIPE	1061625849
0019-PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	RIOS GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	1060506312
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	MEZA HENAO GERMAN	4479247
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	QUINTERO HIGUITA JHONNY ESTEBAN	1061625272
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	RODRIGUEZ HERNANDEZ DANILO ANTONIO	79721160
5985-CONSTRUYENDO UNA PALESTINA PARA TODOS	RUIZ POSSO ELBER ARMANDO *	1053798695

(*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación ELBER ARMANDO RUIZ POSSO, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.


MÁURICIO CASTRO LOPEZ


JAME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 09-CALDAS

MUNICIPIO 082-PALESTINA

En cumplimiento a lo solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del Consejo Nacional Electoral en la CONSULTA DEL MECANISMO POR EL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018, aprobado en sala plena del 4 de Febrero de 2020, cuando se declare la vacancia absoluta susceptible de reemplazo de un CONCEJAL, que haya accedido a la corporación en virtud del derecho personal otorgado por el artículo 25 de la ley 1909 de 2018, se aplica la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la corporación pública incompleta, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la corporación pública, así:


RECÁLCULO DEL UMBRAL

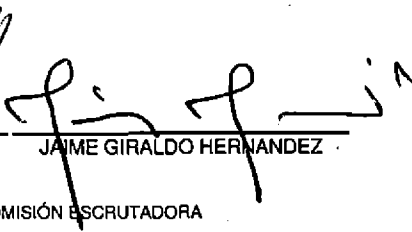
En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	7.996
NUMERO DE CURULES	11
CUOCIENTE ELECTORAL	726
UMBRAL	363

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL EN CASO DE RECÁLCULO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
7649	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	1.965
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.790
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	1.501
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	602
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	600
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	465
7643	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	449


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 11 de 12

DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------


CIFRA REPARTIDORA

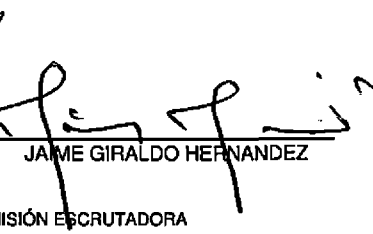
En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	500.33333
--------------------------	-----------

RECÁLULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
7649	COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	1.965	3	92738	3
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.790	3	57761	3
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	1.501	3	0	3
0019	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	602	1	20319	1
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	600	1	19920	1
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	465	0	92938	0
7643	PALESTINA SUMATE A LA VIDA	449	0	89740	0
	TOTAL CURULES				11


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARÍA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA




DEPARTAMENTO 09-CALDAS

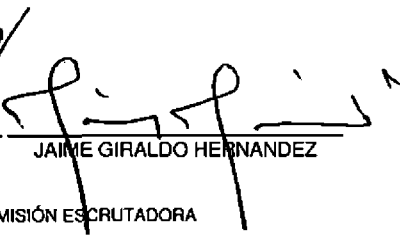
MUNICIPIO 082-PALESTINA

DECLARATORIA DE ELECCIÓN EN CASO DE RECÁLCULO

En consecuencia se declararía electo(s) como CONCEJALES del departamento de CALDAS, municipio de PALESTINA para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CARDONA CARMONA SANDRO DE JESUS	75078432
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VERGARA FRANCO LEIDY JOHANA	1061625771
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	RESTREPO VASQUEZ GLORIA ELENA	24850391
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	URIBE REINOZA KEVIN ALEJANDRO	1002591411
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	CORONADO PULIDO MARTHA	24851179
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	ARRUBLA ARCILA LUIS FELIPE	1061625849
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	VASQUEZ GIRALDO JOSE LUIS	9846885
0019-PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	RIOS GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	1060506312
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	MEZA HENAO GERMAN	4479247
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	QUINTERO HIGUITA JHONNY ESTEBAN	1061625272
7649-COALICION GENTE EN MOVIMIENTO Y MIRA	RODRIGUEZ HERNANDEZ DANILO ANTONIO	79721160


MAURICIO CASTRO LOPEZ


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MARIA CATERINE MARIN GARCIA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



República de Colombia



Tribunal Administrativo de Caldas
Magistrado Sustanciador: Fernando Alberto Álvarez Beltrán

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 3

Radicación	17001 23 33 000 2023 00255 00
Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	Héctor José Henao Hernández
Demandado:	Gustavo Adolfo Ríos Gómez – Concejal del municipio de Palestina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, se **admite la** demanda que, en ejercicio del medio de nulidad electoral, regulado en el artículo 139 del CPACA.

En consecuencia, para su tramitación, se dispone lo siguiente:

Primero. Notificaciones personales.

1) Al señor **Gustavo Adolfo Ríos Gómez** como **Concejal del municipio de Palestina, Caldas**. Para lo anterior, comisionese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas para que de manera personal le notifique al señor **Gustavo Adolfo Ríos Gómez** la presente demanda; notificación que debe surtirse en el barrio Bello Horizonte Etapa II Manzana C – Casa No. 20 del Municipio de Palestina Caldas – Celular 313 205 6554, por ser ésta la dirección que se suministra en la demanda. Ello de conformidad con lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del artículo 277 del CPACA.

2) Al Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el numeral 3 del artículo 277 ibidem.

3) Al Alcalde del municipio de Palestina, Caldas, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el numeral 2 del artículo 277 ibidem.

4) Notifíquese personalmente al presidente del Consejo Nacional Electoral, en la forma dispuesta en el numeral 2º del artículo 277 del CPACA, como autoridad que intervino en la expedición del acto.

5) Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante.

6) Informar al Presidente del Concejo municipal de Palestina, para que, por su conducto entere a los miembros de la Corporación sobre la demanda presentada, en los términos del numeral 6 del artículo 277 del CPACA

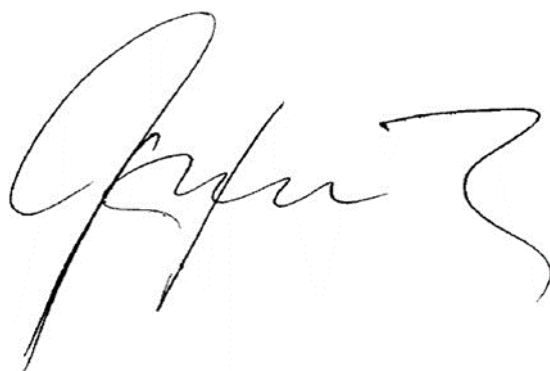
7) Infórmese a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Segundo: Córrese traslado de la demanda a las partes, a la autoridad que intervino en la expedición de los actos demandados y al Ministerio Público por el término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del CPACA.

Tercero: Se deja presente que, pese a que la parte demandante no acreditó el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, relacionado con el envío simultáneo por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada; esta se admite no obstante, no haberse acatado la solicitud de corrección que en tal sentido se impartió mediante auto del 13 de diciembre de 2023. Ello, con fundamento en el último inciso del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que dice: *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*; entendiéndose a contrario sensu que, existe la posibilidad de que no se remita copia de la demanda y sus anexos al demandado. Caso en el cual, se debe enviar la demanda y los anexos con el auto admisorio, como debe ocurrir en el presente asunto.

Se advierte a las partes y demás intervinientes, que deben aportarse todos los memoriales a través de mensaje de datos, enviados al correo electrónico tadmin02cld@notificacionesrj.gov.co, siendo éste el único medio oficial para la recepción de documentos.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando', with a stylized flourish at the end.

Fernando Alberto Álvarez Beltrán
Magistrado Ponente